



LIC 34/2018

**CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MAYOR PARA  
CARROS MULTIPROPOSITO BAJO NORMA NFPA PARA BOMBEROS**

**PIERCE MANUFACTURING INC.**

Y

**BOMBEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile a **10 de abril de 2019**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante “JNCB” o “**BOMBEROS DE CHILE**” Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional (s) don **MANUEL ARENAS ALBORNOZ**, cédula nacional de identidad N° **5.822.272-0**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **PIERCE MANUFACTURING INC.** domiciliada en **Appleton, Wisconsin-W1 54912-2017, P.O.BOX 2017** representada para estos efectos por **Importadora y Exportadora Impomak S.A. RUT 79.877.820-K**, ésta última representada por su Gerente General don **Denis Cohn Malschafsky**, cédula de Identidad N° **7.011.891-2**, todos domiciliados para estos efectos en calle Victoria N° 65, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**La Empresa**”; conjuntamente “**Las Partes**”, han convenido en el siguiente contrato de suministro de material mayor, en adelante “**El Contrato**”:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** “**La Empresa**” es uno de los oferentes que se adjudicó la **Licitación Pública Internacional N° 34/2018**, para la suscripción de contrato marco de suministro de material mayor para “**CARROS MULTIPROPÓSITO NORMA NFPA PARA BOMBEROS**”, llamada por “**Bomberos de Chile**” con fecha 10 de octubre de 2018, siendo adjudicada mediante acuerdo del Directorio Nacional, adoptado en su sesión N° 393 de fecha 19 de enero de 2019, en adelante “**La Licitación**”.

Este proceso se verificó y sus bases fueron aprobadas por acuerdo del Directorio Nacional de “**Bomberos de Chile**”.





### NORMAS APLICABLES

**SEGUNDO:** “Las Partes” acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Respuestas y Aclaraciones a las consultas efectuadas por los proveedores.
4. Oferta del Proveedor Adjudicado.
5. Anexos del presente contrato.
6. Manual de Procedimientos para adquisiciones de material bomberil
7. Legislación pertinente.

### OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

**TERCERO:** Por medio de este instrumento, “La Empresa” se obliga a suministrar a “Bomberos de Chile”, los siguientes carros comprendidos en su oferta en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, según el siguiente detalle:

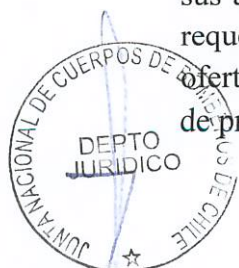
| Tipo       | Denominación   | Carrozado | Modelo Carrozado | Chasis | Tipo de Chasis |
|------------|----------------|-----------|------------------|--------|----------------|
| Semiurbano | Multipropósito | Pierce    | Enforcer 4x2     | Pierce | Custom         |
| Pesado     | Multipropósito | Pierce    | Enforcer 4x2     | Pierce | Custom         |

Las características y especificaciones técnicas de los carros antes referido se encuentran descrita en detalle en el anexo signado con el número 1, que, suscrito por “Las Partes”, forman parte integrante de este contrato.



### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

**CUARTO:** “La Empresa” se obliga a suministrar los carros objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo a los requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de las ofertas adjudicadas. No será responsabilidad de “Bomberos de Chile” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de chasis o cualquiera otra



*[Handwritten signature]*  
Página 2 de 18







circunstancia que impida a “La Empresa” suministrar los carros y equipamiento de acuerdo al presente contrato.

“La Empresa” deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

Se deja especial constancia, que el carrozado de carros según lo expresado en el **numeral 8** de las Bases Técnicas, su estructura principal debe ser en aluminio extruido de unión de perfiles por medio de soldadura o apernado y su estructura secundaria en aluminio, plástico reforzado en fibra de vidrio (PRFV) o polímero de alta resistencia.

“Las Partes” contratantes declaran y reconocen como un “**elemento esencial**” del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de “La Empresa”, respecto de las obligaciones señaladas en esta cláusula y en las cláusulas décima y decimoprimera de este contrato será imputable directamente a “La Empresa”.


## INSPECCIONES EN FÁBRICA

**QUINTO:** “Bomberos de Chile” podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque del o los carros o a su llegada a Chile, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta del “La Empresa”, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” o sus delegados pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 5 días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva a partir de la expiración del plazo recién señalado.

“La Empresa” deberá capacitar en fábrica por una sola vez a un funcionario del área técnica de “Bomberos de Chile”. Los traslados desde y hacia la fábrica y la estadía de éste serán de cargo de “Bomberos de Chile”



  
Página 3 de 18





## PLAZO DE ENTREGA

**SEXTO:** “Las partes” acuerdan que el plazo de entrega para los carros comprendidos en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento será, conforme a lo expresado en su oferta, correspondiente a:

| Tipo       | Denominación   | Carrozado | Tipo Chasis | Plazo FOB | Plazo CIF |
|------------|----------------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| Semiurbano | Multipropósito | Pierce    | Custom      | 390       | 416       |
| Pesado     | Multipropósito | Pierce    | Custom      | 390       | 416       |

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de colocación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo o “**Conocimiento de Embarque**” (BL), el que deberá ser enviado a “**Bomberos de Chile**”, junto con la remisión de una copia del mismo vía correo electrónico dirigido a [adquisiciones@bomberos.cl](mailto:adquisiciones@bomberos.cl). El costo de cada certificado (BL) será de cargo exclusivo de “**La Empresa**”.

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los carros adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello “**La Empresa**” contará con 90 días corridos para realizar flete y entrega definitiva a “**Bomberos de Chile**”. Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producirse por estadía del carro en puerto de origen y hasta su embarque efectivo será de exclusiva responsabilidad de “**La Empresa**”.

De igual manera, será responsabilidad de “**La Empresa**” el traslado del carro desde el puerto de embarque hasta el puerto chileno de destino. Asimismo, será de su responsabilidad los traslados del carro desde el puerto de desembarque y hasta su entrega definitiva a “**Bomberos de Chile**”, en el lugar que éste determine.

El carro durante su transporte marítimo deberá ser realizado en una nave del tipo denominado “**Roll On-Roll Off**”. No se aceptará transportes en otro tipo de naves.







## CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

**SEPTIMO:** El precio y condiciones económicas de los carros será el pactado en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado. Obligándose “La Empresa” durante toda la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que “Bomberos de Chile” realice.

“La Empresa” se obliga a suministrar el carro requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y sus anexos.

## PRECIO PAGO CONTADO

**OCTAVO:** “Las Partes” acuerdan que el precio, para modalidad de pago contado, para las unidades ofertadas, expresado en moneda USD (Dólares de los Estados Unidos de América) será el siguiente:

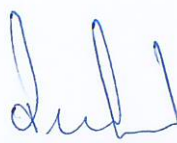
| Denominación | Carrozado | Tipo Chasis | FOB           | CIF           |
|--------------|-----------|-------------|---------------|---------------|
| Semiurbano   | Pierce    | Custom      | USD 577.428.- | USD 582.450.- |
| Pesado       | Pierce    | Custom      | USD 585.776.- | USD 590.798.- |

“Las Partes” acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato.

Se deja constancia de que el precio pactado para los carros, no incluye el costo de los adicionales que se pueden agregar, conforme se describen y valorizan en el descriptivo respectivo, a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento.

El precio descrito en esta cláusula, expresado en USD (Dólares de los Estados Unidos de América), incluyen el valor del transporte del carro, hasta el puerto de destino chileno que se determine y desde el puerto de desembarque hasta su servicio de pre-entrega inclusive. De igual manera el costo del servicio de pre-entrega se encuentra incluido en el precio ofertado, como así también los traslados dentro del territorio nacional y hasta su entrega y recepción conforme por “Bomberos de Chile”.



  
Página 5 de 18





LIC 34/2018

El pago de la unidad se realizará 100% contra recepción conforme del o los carros por “**Bomberos de Chile**”, en el lugar de destino determinado por éste, pago que se hará dentro de los 30 días siguientes a su recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, dicho pago se realizará mediante remesa vía Swift directamente al fabricante.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 10 días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado, producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de “**La Empresa**”.

## SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PERDIDA TOTAL

### NOVENO:

“**La Empresa**”, sin perjuicio de la contratación a su cargo de los correspondientes seguros de transporte internacional para la modalidad CIF, deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor del carro, desde la fábrica y hasta el puerto de desembarque en Chile. Además, deberá cubrir daños propios en el mismo porcentaje, desde el puerto de desembarque y hasta la recepción conforme por “**Bomberos de Chile**”, en el lugar donde este determine. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del carro base, entendiéndose este sin los opcionales que se hayan agregado en la orden de compra.

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares

- a) En caso de que el carro sea transportado sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser una póliza de transporte clausula A hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos respectivo, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente.
- b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde el puerto de desembarque en Chile hasta el taller de pre entrega y hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos respectivo, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente. “**La Empresa**” deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su liberación (salida del puerto), hasta ser entregado a su destinatario final (compañía o cuartel de Bomberos respectivo).







LIC 34/2018

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del carro en UF (unidad de fomento), cubriendo al o los vehículos en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal de los respectivos Cuerpos de Bomberos, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no suspendida conforme a la ley de Tránsito o permiso provisorio vigente.

Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a **“Bomberos de Chile”** al momento de la internación del vehículo al territorio nacional, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

## OPCIONALES DE CATALOGO

**DECIMO:** **“Bomberos de Chile”** a solicitud de un Cuerpo de Bomberos podrá requerir los elementos, accesorios u opcionales de catalogo contemplados en la oferta de **“La Empresa”** a que se refiere el **anexo número 2** el que suscrito por los comparecientes forma parte integrante de este contrato.

Los elementos adicionales de catalogo serán de cargo exclusivo del Cuerpo de Bomberos solicitante y sus precios serán los expresados en la oferta de **“La Empresa”**, los que se mantendrán a firme durante toda la vigencia del presente contrato.

Las órdenes de compra se enviarán por correo electrónico, entendiéndose aceptadas luego de transcurridos 2 días hábiles desde su envío.

**“La Empresa”** no podrá incorporar opcionales que no se encuentren especificados en su oferta, sin perjuicio de aquellos elementos que esta ofrezca incorporar de manera gratuita y sin costo para el Cuerpo de Bomberos, debiendo en todo caso el Cuerpo de Bomberos informar a **“Bomberos de Chile”** con anticipación a su instalación y despacho de la unidad.

El plazo comprometido por **“La Empresa”** para la entrega a **“Bomberos de Chile”** no podrá ser superior al plazo de días comprometido en la oferta, contado desde la aceptación de la orden de compra.



Página 7 de 18





Una vez emitida la orden de compra con sus adicionales si corresponde, no podrá ser esta modificada por “Las Partes” salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, no alterándose los plazos ya en marcha.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados dentro del plazo ofertado por parte del proveedor adjudicado, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato de suministro o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “Bomberos de Chile”.

**SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS**

**DECIMO PRIMERO:** “La Empresa” proveerá los siguientes servicios técnicos, post venta, mantención y repuestos tanto para el chasis como para la unidad bomberil.

- a) **Servicio Técnico Competente en Chile**, que comprenderá al carro adquirido con cargo al presente contrato, abarcará la totalidad del carro, incluida la unidad bomberil, el cual será prestado según corresponda por:

| Chasis       |              |              | Unidad Bomberil |
|--------------|--------------|--------------|-----------------|
| Cabina       | Motor        | Transmisión  |                 |
| IMPOMAK S.A. | IMPOMAK S.A. | IMPOMAK S.A. | IMPOMAK S.A.    |

“La Empresa” deberá asegurar servicio técnico competente tanto para el chasis como para la unidad bomberil en la Región Metropolitana. Además, se debe considerar para efectos del chasis contar con servicio técnico en todas las regiones del país, pudiendo este último subcontratar dicho servicio o ejecutarlo la misma empresa, debiendo este último utilizar repuestos originales y asegurar las garantías ofertadas tanto para el chasis como para la unidad bomberil. Para efectos del chasis “La Empresa” asegura contar con servicio técnico en todas las regiones como se indica a continuación:

| Región             | Prestador de Servicio |
|--------------------|-----------------------|
| Arica y Parinacota | IMPOMAK S.A.          |
| Tarapacá           | IMPOMAK S.A.          |
| Antofagasta        | IMPOMAK S.A.          |
| Atacama            | IMPOMAK S.A.          |

*[Handwritten signature]*







LIC 34/2018

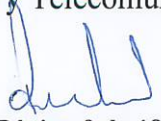
|               |              |
|---------------|--------------|
| Coquimbo      | IMPOMAK S.A. |
| Valparaíso    | IMPOMAK S.A. |
| Metropolitana | IMPOMAK S.A. |
| O'Higgins     | IMPOMAK S.A. |
| Maule         | IMPOMAK S.A. |
| Bío Bío       | IMPOMAK S.A. |
| Ñuble         | IMPOMAK S.A. |
| Araucanía     | IMPOMAK S.A. |
| Los Lagos     | IMPOMAK S.A. |
| Los Ríos      | IMPOMAK S.A. |
| Aysén         | IMPOMAK S.A. |
| Magallanes    | IMPOMAK S.A. |

Para el caso de la unidad bomberil deberá contar a lo menos con 1 punto en las zonas del país que se señalan a continuación;

| Zona   | Región | Prestador Servicio Técnico |
|--|--------|----------------------------|
| Norte (Entre las regiones de Arica y Parinacota y Antofagasta) | Norte  | IMPOMAK S.A.               |
| Centro (Entre la región Metropolitana y Ñuble)                 | Centro | IMPOMAK S.A.               |
| Sur (Entre la región de La Araucanía y La Antártica Chilena)   | Sur    | IMPOMAK S.A.               |

- 1) Los servicios técnicos referidos se prestarán en la ciudad de Santiago y en las regiones indicadas en la oferta, por las empresas señaladas, de acuerdo a los contenidos y a las especificaciones expresadas en el presente contrato y conforme a lo ofertado por **“La Empresa”**.
- 2) El Servicio Técnico especializado deberá efectuar la pre-entrega del o los carros a su llegada a Chile.
- 3) **“La Empresa”** debe garantizar un técnico en terreno, en caso que el carro no pueda desplazarse, producto de algún desperfecto acaecido en el Chasis.
- 4) **“La Empresa”** asumirá la responsabilidad; que todos los vehículos cumplan con la normativa vigente en Chile, en cuanto a los certificados de homologación que les permitan circular en todo el territorio nacional; **“La Empresa”** deberá entregar el respectivo carro con su revisión técnica vigente y las copias de su certificado de homologación otorgado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

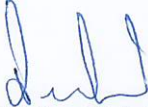


  
Página 9 de 18



**b) Servicios Post Venta.**

- 1) **“La Empresa”** por sí o a través de su representante en Chile, deberá realizar cursos de formación a los operadores del carro, (Chasis y Unidad Bomberil), para **“Bomberos de Chile”**, en el correspondiente Cuartel de Bomberos destinatario de carro adquirido de conformidad al **anexo número 3**.
- 2) Otorgar la mantención programada de los vehículos por el periodo que este se encuentre cubierto por garantía, lo cual deberá ser un mínimo de 2 años de acuerdo al informe del catálogo sin costo para **“Bomberos de Chile”** de conformidad al **anexo número 3**.
- 3) Al momento de la entrega del o los carros y durante un período de 5 años deberá contar con un técnico de **“La Empresa”** certificado y autorizado para efectuar los cursos de funcionamiento de las unidades y revisar el estado general de los vehículos. Estas visitas deberán efectuarse a lo menos 1 (una) vez al año y serán de cargo de **“Bomberos de Chile”**, cuyo costo se considerará en la respectiva orden de importación de conformidad al **anexo número 3**, el mencionado técnico deberá emitir un informe firmado por este y el Cuerpo de Bomberos respectivo con el detalle de las acciones realizadas, el cual debe ser enviado al Departamento Técnico de **“Bomberos de Chile”**.
- 4) **“La Empresa”** deberá garantizar, a través de un documento suscrito por el fabricante, que los servicios técnicos ofrecidos efectivamente, prestarán los servicios comprometidos y que disponen de repuestos para tal efecto. Asegurar la disponibilidad de los repuestos al momento de ser estos requeridos, además deberá asegurar la existencia de repuestos a lo menos por un periodo de 10 años. El plazo de entrega del repuesto será de **45 días corridos** desde su requerimiento.
- 5) **Repuestos: “La empresa”** se obliga a mantener en Chile un amplio stock de partes y piezas para los carros, obligación que se extenderá durante 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega de los carros a **“Bomberos de Chile”**, asegurando un plazo de aprovisionamiento de repuestos de **45 días corridos** desde su requerimiento para los carros ofertados.

  
Página 10 de 18







## GARANTIAS DEL PRODUCTO

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las garantías de fabricación respecto de los carros objeto del presente contrato que se obliga a otorgar “**La Empresa**” son las siguientes:

### 1.- Chasis:

- a) **2 años de garantía general** para todos los componentes del carro contado desde la recepción conforme del mismo por “**Bomberos de Chile**”.
- b) **5 años para chasis**, plazo que será contado desde la recepción conforme del carro por “**Bomberos de Chile**”.
- c) **5 años** para motor y transmisión.

### 2.- Carrocería y Equipo:

- a) Estructura principal de los carrozados **5 años**.
- b) Pintura **2 años**.
- c) Sistema eléctrico **2 años**.
- d) Cuerpo de bomba **5 años**.
- e) Estanque de Agua **de por vida**

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del carro y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de “**La Empresa**” en conjunto con un técnico de “**Bomberos de Chile**”, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente a propuesta de “**Bomberos de Chile**” y a costo de “**La Empresa**”.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de “**Bomberos de Chile**” y el carro derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del carro.

Las garantías están descritas en el **anexo número 4**.





## MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

**DECIMO TERCERO:** “Bomberos de Chile” aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a “La Empresa”, de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el monto total del despacho de los bienes requeridos. La multa se pagará en pesos chilenos, convirtiendo el valor de la multa desde moneda del precio ofertado al valor del peso chileno correspondiente al día de la entrega, según modalidad de compra.

Esta multa deberá pagarse por “La Empresa” a “Bomberos de Chile”, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a “La Empresa” despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 2 días hábiles contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por “La Empresa”, con anterioridad al pago a realizar por “Bomberos de Chile” por concepto del carro adquirido.

“La Empresa” deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de “Bomberos de Chile” (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior “Bomberos de Chile” podrá ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de 60 días de corrido una vez notificada “La Empresa” y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, “La Empresa” deberá notificar por escrito de manera inmediata a “Bomberos de Chile” acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por “Bomberos de Chile”, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior “Bomberos de Chile” hará efectivo el cobro de la multa. En caso que el consejo ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por “La Empresa”, debiendo este, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.







## MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE SERVICIOS TECNICOS

**DECIMO CUARTO:** “Bomberos de Chile” aplicara una multa de 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por cada 5 días de atraso en la respuesta del Servicio Técnico, por sobre el límite de 5 días hábiles en el tiempo de respuesta, el mencionado plazo se contara desde el día siguiente a la notificación del respectivo Cuerpos de Bomberos a través de correo electrónico al concesionario con copia a “Bomberos de Chile”, siempre y cuando el desperfecto del carro impida el normal y efectivo funcionamiento del vehículo (Chasis) como de la unidad bomberil; el no pago de la señalada multa será causal de suspensión del contrato marco, hasta su pago íntegro; Si dicha situación se extiende por un periodo superior a 6 meses, “Bomberos de Chile” iniciará el proceso de eliminación del oferente del Registro de Proveedores de “Bomberos de Chile”.

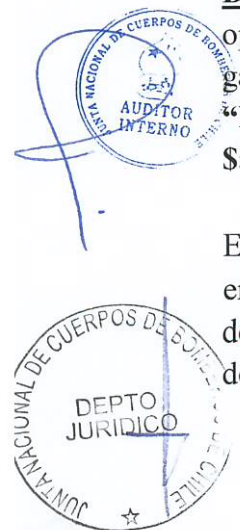
Para efectos de la reparación del chasis “La Empresa” debe considerar los siguientes plazos, si el vehículo no puede movilizarse o desplazarse el tiempo de reparación máximo será de 40 días hábiles; en el caso que el vehículo pueda movilizarse o desplazarse el tiempo de reparación máximo será de 20 días hábiles y en el caso de la unidad bomberil el tiempo de reparación máximo será de 30 días hábiles, de lo contrario se harán homologables y exigibles las multas establecidas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo señalado de manera precedente, los plazos del Servicio Técnico, podrán ser prorrogados por motivos fundados, a petición de “La Empresa” quien deberá informarlo mediante petición escrita a “Bomberos de Chile”, quien calificará discrecionalmente las prórrogas solicitadas resolviendo al efecto.

## GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

**DECIMO QUINTO:** “La Empresa” en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° GTISAG007468-602 emitida por el Banco HSBC a la orden de “Bomberos de Chile”, con una vigencia hasta el 30 de abril del 2022 y por un monto de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos. -).

En el caso que la boleta de garantía de fiel cumplimiento este por vencer y aún se encuentren unidades en fabricación o pendientes de ser recepcionadas, la boleta de garantía deberá ser renovada o cambiada, aumentando su plazo en 12 meses posteriores a la llegada del último carro para “Bomberos de Chile”.





Además, **“La Empresa”** deberá garantizar cada orden de compra que efectuó **“Bomberos de Chile”**, mediante la entrega de una boleta de garantía por el monto equivalente al 5% de la orden de compra, cuya glosa debe decir **“para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la orden de compra N°... correspondiente a la Licitación N°34-2018”**, con una vigencia correspondiente al plazo de entrega del carro aumentado en 12 meses, la que deberá entregar a **“Bomberos de Chile”** dentro de los 10 días siguientes de recibida la respectiva orden de compra. En caso de no entregarse esta boleta de garantía, **“Bomberos de Chile”** podrá dar término al contrato procediendo a cobrar todas las boletas de garantía en su poder.

**“Bomberos de Chile”** podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **“La Empresa”**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de **“La Empresa”** de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

## CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

**DECIMO SEXTO:** **“La Empresa”** no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **“Bomberos de Chile”**.

**“La Empresa”** será la única responsable ante **“Bomberos de Chile”** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertado, será necesario el acuerdo previo otorgado por **“Bomberos de Chile”**, debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.







## MODIFICACIONES AL CONTRATO

### DECIMO SEPTIMO:

#### **a.- Revisión y modificación de precios.**

Se permitirá a **“La Empresa”** al término del contrato y siempre que proceda la renovación de este último por idéntico periodo, revisar el precio, permitiéndose una tendencia al alza o a la baja del valor FOB o CIF del o los vehículos comprendidos en el contrato; en el caso de alza del precio se aceptará hasta un máximo de 1,5% del valor ofertado.

Para los efectos de la variación del precio, **“La Empresa”** dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del contrato, para hacer efectivo este derecho, en caso que nada diga sobre el particular y siempre que proceda la renovación del contrato, el precio se mantendrá a firme.

Para hacer efectiva la variación de Precios al alza o a la baja se deberá enviar una carta certificada a **“Bomberos de Chile”** informando en detalle el cambio de precio.

El cambio de precio se hará efectivo una vez firmado un anexo de contrato que establecerá la renovación del contrato y la modificación por **“Las Partes”**.

#### **b.- Ingreso nuevas alternativas de carro.**

Se permitirá a **“La Empresa”** al momento de la renovación del contrato y siempre que esta proceda, ingresar nuevas alternativas de vehículos al contrato, siempre que estos cumplan con los requisitos técnicos solicitados.

Para hacer el ingreso de nuevas alternativas **“La Empresa”** debe enviar el descriptivo técnico con indicación de precios a **“Bomberos de Chile”**, en papel y formato digital para su revisión.

Será facultativo de **“Bomberos de Chile”** aceptar o rechazar las alternativas ofertadas.

De ser aceptado las nuevas alternativas estas se harán efectivas una vez firmado un anexo de contrato por **“Las Partes”**.





## TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

**DECIMO OCTAVO:** “**Bomberos de Chile**”, podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral y sin necesidad de juicio ni trámite administrativo o judicial alguno, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para “**La Empresa**”, entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato, de los cuales se dejará constancia escrita:

1. Resciliación o Mutuo acuerdo de “**Las Partes**”, la que debe constar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado.
3. Atrasos mayores a 60 días en la entrega de los bienes contratados.
4. Notoria insolvencia o quiebra de “**La Empresa**” a menos que aumente a satisfacción de “**Bomberos de Chile**” las cauciones otorgadas
5. “**Bomberos de Chile**” y “**La Empresa**” podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa informando con 60 días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con las órdenes de compra ya emitidas.
6. Por entregar “**La Empresa**” carros distintos de los contratados que no cumplan con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En ambos casos “**Bomberos de Chile**” podrá dar inicio al proceso de eliminación de “**La Empresa**” del registro de proveedores y a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
7. Por no pago de las multas dentro de los plazos indicados

Las causales precedentes señaladas en los numerales 2, 3, 4, 6 y 7, darán derecho a “**Bomberos de Chile**” a **NO** perseverar en la renovación del contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de “**La Empresa**”, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar “**Bomberos de Chile**”.

En este caso, “**La Empresa**” perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial por “**Las Partes**” al momento de suscribir este contrato.







LIC 34/2018

## VIGENCIA

**DECIMO NOVENO:** El presente contrato tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados desde el día 10 de abril del año 2019 y podrá ser renovado por una sola vez, por igual periodo de tiempo.

## DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

**VIGESIMO:** “Las Partes” fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre “Las Partes”, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

## EJEMPLARES

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, y extensión, quedando uno (1) en poder de “La Empresa” y dos (2) en poder de “Bomberos de Chile”.



Página 17 de 18









**PERSONERIAS**

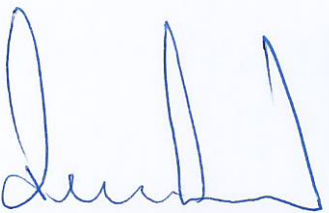
**VIGESIMO SEGUNDO:** La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Manuel Arenas Albornoz**, para representar a “**Bomberos de Chile**”, consta del acta de sesión de Directorio Nacional de fecha 7 de julio de 2018, reducida a escritura pública ante Notario de Santiago don Cristian Del Fierro Ruedlinger, suplente del titular don Pedro Sadá Azar de fecha 17 de julio de 2018.


La personería de don Denis Cohn Malschafsky, para representar a “**La Empresa**” Importadora y Exportadora Impomak S.A. consta en escritura pública de fecha 4 de agosto de 2000 otorgada ante la Notario de Don Sergio Carmona Barrales.

  
**Manuel Arenas Albornoz**  
 Secretario Nacional (S)  
 Bomberos de Chile

  
**Raúl Bustos Zavala**  
 Presidente Nacional  
 Bomberos de Chile

  
**Denis Cohn Malschafsky**  
 Representante Legal  
 IMPOMAK S.A.





Autorizo solamente la firma de don **DENIS COHN MALSCHAFSKY**, c.i. 7.011.891-2 nacional, en representación de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMPOMAK S.A. Rut: 79.877.820-K**, según escritura pública de fecha 04/08/2000, otorgada ante el Notario de Santiago don Sergio Carmona. Doy fe, Santiago, 02 de Mayo de 2019.-

